



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Arnobis Cuadrado Santos
Demandado:	Mary Luz Morelo Benítez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00354 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Arnobis Cuadrado Santos, en contra de Mary Luz Morelo Benítez, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aportará certificado de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso, con una antelación no mayor a 30 días.

SEGUNDO: Aportará certificado Catastral del inmueble objeto de división, para el año 2022.

TERCERO: Indicará el fundamento sobre el cual realizó la estimación de la cuantía enunciada en el acápite correspondiente, teniendo en cuenta que su determinación es necesaria para establecer la competencia y el trámite a surtir.

CUARTO: Aportará dictamen pericial en el cual se debe indicar el valor del bien, el tipo de división que es procedente para el bien objeto de litigio o los motivos por los cuales no es viable la división material, así como la partición y valor de mejoras en caso de ser procedente, acorde con lo dispuesto en el artículo 406 del

C.G. del P., y que, además, deberá cumplir los requisitos del artículo 226 *ibídem*.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 072.

Bogotá, 24 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f229c14f8dc3319440d933b254871416053ffccf864d2db3274722c543e8c4f8**

Documento generado en 23/05/2022 02:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>